

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: La circulación de armas de fuego, de sus piezas y municiones está sujeta a determinados requisitos que imponen las Leyes vigentes y las disposiciones reglamentarias emanadas de los Ministerios de Guerra y Gobernación; Leyes y disposiciones que no puede desconocer, y menos quebrantar, el Ministerio de Comunicaciones.

La práctica del nuevo servicio de Correos denominado de Paquete-muestra, establecido por este Ministerio para facilitar la propaganda y las transacciones mercantiles, ha venido a demostrar que hay quien se aprovecha de este beneficio otorgado al comercio para eludir la legislación vigente sobre materia tan importante como la indicada, con posible y gravísimo daño para el orden público y la seguridad del Estado.

Prueba de ello es el hecho de que en brevísimo periodo ha podido sólo la Administración principal de Madrid, al revisar en virtud de su derecho alguna mercancía que circulaba al amparo del servicio de Paquete-muestra, descubrir varios envíos de armas de fuego con sus correspondientes municiones, entregados bajo rótulos distintos.

Ante la imposibilidad material de ejercer una fiscalización constante sobre todas y cada una de las mercancías que circulan al amparo de este nuevo servicio postal, y en evitación del grave trastorno que a los Centros postales habría de ocasionar la necesidad de inquirir en todo caso la licitud o ilicitud con que cada arma de fuego circula por su conducto,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha creído necesario disponer:

1.º Queda prohibido el envío de armas de fuego y de sus piezas y municiones por el servicio de Paquete-muestra.

2.º Todos los funcionarios de-

pendientes de la Dirección general de Correos realizarán la más escrupulosa fiscalización para el cumplimiento de esta Orden.

3.º En caso de ser descubierta una infracción se procedera con la mercancía en la forma establecida en la instrucción 4.ª de las publicadas el 2 de mayo último, y el funcionario, por medio de su Jefe inmediato superior, dará inmediata cuenta a la Dirección general, quien presentará a su vez, y sin dilación alguna, la oportuna demanda ante los Tribunales de Justicia.

Madrid, 24 de junio de 1935.—Luis Lucía Lucía.—Sr. Director general de Correos.

(Gaceta 30 junio 1935).

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDEN

Entre las disposiciones de la Ley de 9 de junio corriente figura la de que el régimen de tasas para el trigo terminará al finalizar el año agrícola 1935 a 1936, en cuya ocasión deberá fijarse el límite de la superficie cultivable, condicionando esta disposición a lo que sobre la materia regule la anunciada ley de Trigos.

Es, pues, preciso que continúe durante el año agrícola 1.º de julio de 1935 a 30 de junio de 1936 el conjunto de medidas dictadas para revalorizar el trigo y como garantía del cumplimiento de las tasas y régimen de circulación y contratación de éste y sus harinas, cuya vigencia termina el 30 del corriente mes.

Por las razones que anteceden, a propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga hasta el 30 de junio de 1936 la vigencia de los preceptos contenidos en el Decreto de 30 de junio de 1934, aclarados, ampliados y modificados por los de 24 de noviembre de 1934 y

6 de junio de 1935, e interpretados por las diversas Ordenes dictadas al efecto por el Ministerio de Agricultura, que establecieron el régimen vigente de Intervención, tasas, contratación y circulación del trigo y sus harinas, subsistiendo hasta la expresada fecha de 30 de junio de 1936 las tasas máximas y mínimas del trigo que rigieron durante el año agrícola 1934-1935.

Dado en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Nicasio Velayos Velayos.

(Gaceta 30 de junio de 1935).

### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

#### Rectificación.

Habiéndose observado un error de copia en la Orden de este Ministerio de fecha 26 de junio próximo pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 27 de igual mes, referente a la forma en que han de ser redactados los presupuestos de las Mancomunidades sanitarias de Municipios de todas las provincias, en cuyo apartado primero se dice: «a los Presidentes de las respectivas Mancomunidades, a 25 del mes de julio próximo», en vez de decir: «a los Presidentes de las respectivas Mancomunidades, a los efectos de su publicación, antes del 25 del mes de de julio próximo»,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer quede rectificada la Orden de referencia en la forma expresada.

Madrid, 1.º de julio de 1935.—El Director general, M. Fernández Horques.

(Gaceta 3 julio 1935).

### GOBIERNO CIVIL

#### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiem-

bre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad sarna caprina, en el término municipal de San Zadornil, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 283.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de julio de 1935.

EL GOBERNADOR,

**Juan Sánchez Rivera.**

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará menclón, se dictó la siguiente

Sentencia número 94.—En la ciudad de Burgos a 1.º de junio de 1935.—Sres. D. Alfredo Alvarez Sancha, D. Vicente Blanco Juste, D. Dionisio Fernández Gausi, don Vicente Pérez Gómez y D. Eduardo Ibáñez Cantero. Vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Vicente Muro Sáez, industrial y vecino de dicho Castro Urdiales, defendido por el Abogado D. Estanislao Ron, y representado por el Procurador D. Alberto Aparicio, y de la otra como demandado y apelante D. Serafin Navarro Garcia, contratista y domiciliado en Portugalete, representado por el Procurador D. Luis Gallardo y defendido por el Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos, sobre pago de pesetas 7.745'41 e intereses,

Aceptando los Resultandos de la sentencia que en 5 de enero del corriente año dictó el Juez de primera instancia de Castro-Urdiales, y

Resultando: Que por la representación de D. Serafín Navarro se presentó en tiempo y forma recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, remitiéndose en su virtud los autos originales a esta Audiencia, donde personadas las partes se formó el apuntamiento, y evacuado por el Sr. Magistrado Ponente el traslado de instrucción, se señaló la vista para el día 23 de mayo último, en el que tuvo lugar, con asistencia e informe de los Letrados de las partes antes expresados.

Resultando: Que por providencia de 25 del corriente se acordó que para mejor proveer y con suspensión del término para dictar sentencia se librase orden al Juez de primera instancia de Castro-Urdiales, para que se certificara de varios particulares, y librada que fué, ha sido devuelta, y de la misma aparece una certificación expedida por el Secretario de dicho Juzgado, en la que consta que según resulta del libro de asistencia de personal de dicho Juzgado, obrante en la Secretaría de su cargo, desde el 7 de mayo de 1934 hasta el 6 de septiembre de igual año actuó de Juez, asistiendo diariamente su propietario D. Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, haciéndolo desde el 7 de septiembre expresado hasta el 11 de octubre inmediato, por licencia de su propietario, el Juez municipal en funciones, D. Antonio Zamanillo Elguera, y desde el 13 de octubre de 1934 al 5 de enero de 1935, sin interrupción, dicho señor Juez propietario D. Victoriano Ortiz, y por providencia de 30 del actual se mandaron pasar los autos al Sr. Magistrado Ponente para la resolución precedente.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio en esta instancia se han observado las prescripciones legales, pero no así en la primera, donde se observa que la sentencia está dictada fuera del término que señala el artículo 701 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Siendo Ponente el Magistrado D. Eduardo Ibáñez.

Aceptando en lo sustancial los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que las costas de esta segunda instancia han de imponerse al recurrente en cumplimiento del artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuando la sentencia sea firme.

Considerando: Que según aparece de lo actuado, verificada la comparecencia ordenada en el artículo 701 de la ley Rituaria, el día 17 de abril de 1934 se dictó la providencia fecha 7 de mayo, obrante al folio 165 vuelto de las actuaciones, por la que se decretó queden los autos

sobre la mesa del que provee, la cual fué notificada al siguiente día, y no obstante esta perenne exposición ante la vista del Juez propietario, D. Victoriano Ortiz, actuante sin interrupción hasta el 6 de septiembre, según hace constar el Secretario en diligencia para mejor proveer, no se dicta sentencia a pesar de haber transcurrido con lamentable exceso el plazo de cinco días que para tal resolución concede el citado artículo 701, pero a más de esto, vuelve a encargarse el Sr. Ortiz del Juzgado en 13 de octubre, continuando en el ejercicio de su cargo sin resolver en definitiva hasta el 5 de enero de 1935, fecha de la sentencia que da término al juicio, ocho meses pendiente de tan decisivo trámite, no constando nada en la tramitación que pudiera justificar de algún modo demora tan excesiva en el cumplimiento de su deber, todo lo cual implica una falta de celo y diligencia en el ejercicio del cargo, por la que se hace acreedor a la corrección disciplinaria de «advertencia», prevista en el artículo 375 de la ley de Enjuiciamiento civil y sancionada en el 449 de la misma.

Vistos los preceptos citados y demás pertinentes,

Fallamos: Que desestimando la excepción de falta de personalidad interpuesta por el demandado, debemos condenar y condenamos a D. Serafín Navarro, a pagar a don Vicente Muro Sáez, la cantidad de 7.745'41 pesetas, con el interés legal, desde el día de la interposición de la demanda, sin costas de la primera instancia, y con expresa condena de las de esta segunda; confirmamos la sentencia apelada, en cuanto se conforme con la presente, revocándola en lo que no coincida, y se impone al Juez don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado la corrección disciplinaria de advertencia primera de las establecidas para los funcionarios de su categoría. Y a su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con certificación de esta sentencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que para efectos de notificación del Ministerio fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Alvarez.—Vicente Blanco.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado Ponente en este pleito, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico. Burgos 1.º de junio de 1935.—Ante mí, Antonio María de Mena.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 18 de junio de 1935.—Antonio María de Mena.

### Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente civil número 4 de este año, sobre inscripción de dominio, promovido por D. Damián García Tordoble, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, para inscribir en el Registro de la Propiedad, a su nombre, la finca siguiente:

Solar en la calle de Los Pisones y Salas, de esta ciudad de Burgos, sin número, de 239 metros cuadrados, que linda por su frente al norte calle de Salas y de Los Pisones, en una línea de 12 metros; derecha entrando con casa de D. Victorino Sanz, en una línea de 20 metros; izquierda con huerta de D. Maximino Rodrigo, en una línea de 20 metros, y espalda con huerta también de D. Maximino Rodrigo, en una línea de 12 metros.

Dicha finca la adquirió el solicitante por compra a D. Maximino Rodrigo Calvo, según escritura autorizada por el Notario de esta ciudad D. José María Hortelano de Urcullu, en 14 de junio de 1933, siendo los dueños de las fincas colindantes, según se indica en la descripción del inmueble, D. Victorino Sanz y D. Maximino Rodrigo.

Por el presente se cita a los que tengan en la finca de que se trata cualquier derecho real, para que en el término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 2 de marzo último, comparezcan a justificar sus derechos ante este Juzgado, presentando todas las pruebas de que se crean asistidos, y se convoca también a todas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el expresado término, comparezcan a alegar lo que tengan por conveniente con respecto a dicha inscripción.

Dado en Burgos a 21 de junio de 1935.—Antonio de V. Tutor.—El Secretario, Jesús Gil.

### Roa.

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Samuel Gallardo Alonso, vecino de Peñafiel, contra D.ª Josefa Requejo y D. Eduardo Sanz, vecinos de Valdezate, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas embargadas, como de la propiedad de la deudora:

Una era de pan trillar de media fanega de cabida, linda N. Nemesio Arenas, S. camino y O. Santos

García y Florencio Encinas, tasada en 100 pesetas.

Una casa con corral y cuadra en la calle de Segovia, de dicho pueblo de Valdezate, sin número, consta de planta baja, alta y desván, linda derecha entrando Gabino Martínez, izquierda Petra Altable y espalda José Moral, en 800.

Una tierra al pago de Salgüero, de media fanega de sembradura, linda N. Ruperto Sanz, S. Fidel Moral, E. Saturia Requejo y O. Fidel Pomar, en 150.

Otra al pago de La Dehesa, de tres celemines, linda N. Faustino Martínez, S. Ramón Pajares, E. camino y O. arroyo, en 25.

Otra al pago del Valle, en la jurisdicción de Haza, de dos celemines, linda N. arroyo, S. Pedro Domínguez, E. Patricio Moral y oeste Gregorio Moral, en 10.

Otra en el mismo término y pago de Las Ponzas, de tres fanegas de cabida, linda N. Tiburcio Sarz, este carretera y O. dicho Tiburcio Sanz, en 300.

Otra en el mismo término y pago de Termolino, de tres eminas, linda N. camino, S. herederos de Antonio de Pedro, E. Juan Carrascal y oeste José Moral, en 75.

Otra al pago de Las Arenas, de seis celemines, linda N. Rafael Pomar, S. Felicísimo Ponce, E. Ignacio Pérez y O. herederos de Antonio de Pedro, en 100.

Otra al pago de Las Bodegas o Camino de Roa, de un celemin, linda N. Inocencio Ponce, S. Trifón Burgoa y O. Pedro Herrero, en 10.

Otra al pago de La Ladera, de tres eminas, linda N. Saturnino de la Fuente, S. Modesto Ponce y E. y O. Ambrosia Revenga, en 50.

Un plantel de vides con su fruto, de 500 palos, en pago de Pozo Podrido, linda N. Ignacio Ponce, sur Trifón Burgoa, E. Ramón Pajares y O. Pedro Herrero, en 500.

Otro de 200 plantas a Carradaza, con su fruto, linda N. Rafael Pomar, S. Modesta Pomar, E. Ambrosia Revenga y O. Saturnino de la Fuente, en 200.

Otro en el mismo término y pago del Monte, de 700 plantas, con su fruto, linda N. y E. desconocidos, S. Mariano Pérez y O. Vicente Camarero, en 300.

Otro en el mismo término y pago de Castejón, de 700 plantas, con su fruto, linda N. baldío, S. Joaquín Encinas, E. Saturnino González y O. Manuel Requejo, en 100.

Una tierra al pago del Pino, titulada del Corral de los Magadalenos, de fanega y media, linda N. y este Petra Cerezo, S. dicho corral y oeste Arsenio Camarero, en 100.

Las fincas se hallan situadas en término municipal de Valdezate.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 12 de julio próximo, y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valor; que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Roa a 19 de junio de 1935.—José de la Torre.—Por su mandado.—El Secretario, P. de la Fuente.

## ACUERDOS MUNICIPALES

## Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el mes de abril de 1935.

## DIA 5

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 27 de marzo próximo pasado.

Igualmente se aprobó el acta de la subasta celebrada para la adjudicación del puesto número 9 del Mercado de Abastos de la zona sur a favor de D. Jesús Berzosa Lucio, en la suma de 405 pesetas, para destinarle a pescado fresco.

Asimismo fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el pasado mes de febrero.

Y por último, fué aprobada una proposición de la Alcaldía, por la que se la facultó para que, en unión del primer Procurador síndico, o caso de que éste no pudiera hacerlo, del segundo, represente a la Corporación en los actos de otorgamiento de escrituras que hayan de firmarse durante el actual ejercicio.

Se adjudicó a D.<sup>a</sup> Nieves Palacios Sáez el puesto número 40 del Mercado de Abastos de la zona sur para destinarle a la venta de frutas y hortalizas.

Conceder a D.<sup>a</sup> Juana del Río Carpintero, D.<sup>a</sup> Felisa González, doña Inocencia de Román Larreategui y D.<sup>a</sup> Cesárea Fernández Carranza, las propiedades que tienen solicitadas en el Cementerio municipal.

En el expediente sobre instalación en esta ciudad de un Archivo Histórico Provincial, se aprobó el presupuesto redactado por el señor Arquitecto municipal para hacer algunas obras de adaptación y adecentamiento, que alcanza la cifra de 2.955'50 pesetas.

En la instancia de los Sres. D. Julián Sáiz y D. Marcelino Miguel sobre que se saque a subasta la provisión de toda clase de impresos que precise la Corporación, se acordó que se continúe de la misma manera que hasta ahora, o sea gestionando directamente la compra de material en unas ocasiones y abriendo los oportunos concursos en las restantes.

En la proposición de la Alcaldía sobre fomento turístico de la ciudad, se acordó la adquisición de 125 millares de sellos de cinco modelos distintos con vistas de monumentos artísticos y paisajes de la ciudad y su término, tirados litográficamente, de 30 por 44 milímetros, semejantes a los que se emplean en otras capitales y que figurarán en el expediente, satisfaciendo-

se su importe con cargo a la consignación que figura para festejos en el presente presupuesto, acordándose también facultar a la Comisión de Gobierno para gestionar todo lo necesario, así como para la elección de vistas.

Conceder los siguientes permisos, siempre que los interesados se sujeten a los planos que acompañan y a las condiciones impuestas:

A D.<sup>a</sup> Prudencia Malax Echevarría para reformar la portada de su casa números 24 y 25 de la Plaza Mayor.

A D. Antonino Zumárraga para sustituir el actual grupo de miradores en su casa número 16 de la Plaza de Prim, así como igualmente el grupo de galería, con ampliación de un hueco en la parte posterior que da a la Plaza de la Libertad.

A D. Roque Diez Alonso para construir una casa vivienda de una sola planta en un terreno que posee en el término de La Camposa, próximo a la carretera de Burgos a Peñacastillo.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente promovido a virtud de instancia de don Pascual Moliner solicitando permiso para reformar unos cobertizos emplazados en la parte zaguera de su casa números 59 y 60 de la Plaza Mayor.

Igualmente quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima el dictamen de la Comisión de Personal proponiendo se provea con carácter interino la vacante de médico existente en la Casa de Socorro.

Aprobar el padrón para el pago del subsidio familiar al personal subalterno de los diferentes servicios del Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Conceder a D. Narciso del Val la licencia que solicita para vender vinos al por mayor y menor en un establecimiento de la planta baja de la casa números 1 y 2 de la Plaza de Alonso Martínez.

Ampliar hasta últimos de abril, como máximo, el plazo señalado para que el Jurado nombrado para estudiar el proyecto presentado para la conducción y distribución de los 200 litros de agua por segundo, procedentes del Pantano del Arlanzón, emita el correspondiente fallo.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente relacionado con la moción del Sr. Carcedo sobre las relaciones entre la Compañía de Aguas y sus abonados por suministro de dicho líquido.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 46.987'77 pesetas.

En el fallo del Tribunal económico-administrativo central desestimando el recurso interpuesto por la Alcaldía contra el dictado por el provincial en el expediente sobre liquidación de conceptos sujetos a la contribución de utilidades, tarifa

primera, se acordó facultar a la Alcaldía, para que, en unión del Secretario general, vean si es procedente o no interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala tercera del Tribunal Supremo en el plazo de tres meses.

En los oficios del Gobierno civil de la provincia trasladando órdenes del Ministerio de la Gobernación, por las que se acepta la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento del solar para construir un edificio para Gobierno civil, autorizando al Gobernador para que en nombre y representación del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura de cesión, que habrá de formalizarse con el Ayuntamiento, el Sr. Alcalde manifiesta que el acuerdo del Ayuntamiento de 3 de septiembre del pasado año, referente a la reversión del terreno al Ayuntamiento para la aceptación en firme de esta oferta, pudiendo la Corporación, una vez transcurrido dicho plazo, si aquella no se hubiese efectuado, disponer libremente del terreno ofrecido, que se extiende en la misma forma y con un plazo de tres meses, a partir de la firma de la escritura si no se hubiese empezado la construcción, acordándose así tras breves palabras del Sr. Martínez Mata (D. Florentino), y facultándose a la Alcaldía para que firme el oportuno documento.

En el oficio de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, en el que manifiesta que empezarán con la mayor rapidez posible las obras de la estación pecuaria provincial y que respecto a la reversión de los terrenos cedidos, si ésta dejase de funcionar, seguirán siendo propiedad de la Corporación y del Ayuntamiento, con la obligación de indemnizar al Estado del valor de las obras y construcciones realizadas que hacen suyas también, conforme a lo prevenido en los artículos 361, 455 y 457 del Código civil, se acordó que debe formalizarse la escritura, teniendo en cuenta únicamente lo que consta en el acuerdo de cesión y en el acta de entrega de los terrenos.

La carta de los Sres. Grandson de la Peña proponiendo diversas soluciones para la construcción de una estación de autobuses, se acordó que pasara a la Comisión de Obras para unirla a los antecedentes que existan sobre el particular.

Se acordó pasar a la Comisión de Hacienda el dictamen de don Leandro Gómez de Cadiñanos, referente a la compra de la Casa de Miranda.

Facultar a la Comisión de Gobierno para que otorgue el permiso en las condiciones acostumbradas al Ateneo Popular Buralés y al Partido de Izquierda Republicana para celebrar respectivamente una conferencia cultural el día 7 de los corrientes, a las once de la mañana, el primero, y un acto de afirmación

política, el 14 del presente mes, el segundo, en el Teatro Principal.

## DIA 10

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 5 de los corrientes.

Idem la distribución de fondos para satisfacer las necesidades del presente mes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones que celebró durante el pasado mes de marzo.

Idem las cuentas que presenta el Conserje de los Mercados de Abastos de las cantidades recaudadas en los mismos durante el pasado mes de marzo, la cual asciende a 3.953'26 pesetas en de la zona sur, y en el de la zona norte a 4.492'41 pesetas, acordándose su ingreso en Depósito.

Conceder a D. Isidro Barrio Medina la propiedad que tiene solicitada en el Cementerio municipal.

En la proposición de la Alcaldía sobre reforma del Archivo municipal se acordó la ejecución de las obras propuestas por el Sr. Arquitecto municipal que en el dictamen se detallan y cuyo presupuesto se eleva a la cantidad de 24.867'53 pesetas, debiendo pasar este expediente a la Comisión de Hacienda para ver el modo de hacer efectivos los pagos, siendo en su día la Comisión de Obras la encargada de llevar a cabo la realización de los trabajos.

En la petición de D. Domingo Villar Bartolomé sobre que se le ceda gratuitamente un local para dar lecciones de música, se acordó contestar al solicitante que la Corporación se ve imposibilitada de ofrecer local alguno, salvo que pudiera utilizarse simultáneamente y sin perjuicio el cedido a la Popular Burgalesa.

Autorizar a D. Pascual Moliner Escudero para ejecutar obras de reforma, consistentes en ampliar unos cobertizos emplazados en la parte zaguera de la casa números 59 y 60 de la Plaza Mayor, con fachada a la calleja del Caño Gordo, en las condiciones que se le señalan.

A D. Manuel Munguía para ocupar en el subsuelo de la vía pública una faja de terreno contigua a su casa número 11 de la calle de Laincalvo de un metro de fondo por una longitud igual a la fachada de su casa y colocar unas luceras para la iluminación del sótano que está construyendo.

A D. Gregorio Sedano Gómez para sustituir la actual puerta por otra metálica de ballesta en la casa número 4 de la calle de Cadena y Eleta.

Aprobar el dictamen que presenta la Comisión de Personal, en el que se propone se nombre Médico interino de la Casa de Socorro, en la

vacante existente, a D. Tomás Rodríguez, por diez votos contra ocho.

Castigar al sepulturero del Cementerio municipal, D. Luis Porres Pernia, por la falta reiterada al cumplimiento de sus obligaciones con la suspensión de empleo y sueldo durante cincuenta días.

Conceder permiso a D. Saturnino García para abrir una vaquería en un local sito en el Camino de la Plata; y

A la Sra. Viuda de D. Timoteo González para la instalación de una caldera de hacer pez en el Camino de San Julián, lindante con el Camino de Mirabueno.

En la moción del Sr. Carcedo sobre las relaciones entre la Compañía de Aguas y sus abonados por suministro de dicho líquido, se acordó que pase la misma al señor Decano del Colegio de Abogados para que determine la resolución que debe adoptar la Corporación municipal, ya que el asunto envuelve cuestiones de interpretación de derecho.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión de Obras la moción de los Capitulares Sres. Ruera y Peralta, solicitando la urbanización del barrio del Hospital del Rey y que se dote de agua a este barrio y al de Huelgas.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 17.834'97 pesetas.

Acordar reproducir en la sesión próxima una moción del Capitular Sr. Moreno pidiendo que se revise el Registro de solares sin edificar, determinándose los terrenos que teniendo hoy el carácter de solares no figuren en él, con el fin de que sean adicionados al padrón que anualmente se forma.

Acordar constase en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Decano de la Beneficencia municipal D. José Santamaría y Alonso de Armiño.

Que por la Alcaldía se den las gracias a una persona que desea ocultar su nombre por su donativo de 195'75 pesetas para atenciones del Hospital de San Juan.

Acordar que vaya a Madrid el Sr. Alcalde, para que en unión de D. Perfecto Ruiz, a quien le une estrecha amistad con el Ministro, con objeto de solicitar la continuación de las obras del ferrocarril Madrid-Burgos en la audiencia que el Ministro ha concedido para el jueves próximo, según telegrama enviado por el Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid y a la que asistirán la Cámara de Comercio, Diputados, Corporaciones y Autoridades de esta ciudad.

#### DIA 17

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 10 de los corrientes.

Idem la cuenta que rinde el señor Depositario de fondos municipales de los ingresos y pagos realizados en el primer trimestre del actual ejercicio.

Aprobar el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno sobre la subvención que debe concederse a la empresa organizadora de las corridas de ferias en las próximas fiestas de San Pedro y San Pablo, y en el que se propone que la subvención que se otorgue pueda alcanzar hasta 9.000 pesetas, y se faculte a la Comisión para que presente la aprobación de los carteles, de todo lo cual se dará cuenta oportunamente a la Corporación con lo propuesto por el Sr. Martínez Mata (D. Florentino), de que si algún Sr. Concejal encuentra una fórmula para que las corridas se den en forma más beneficiosa, se una a la Comisión para asesorarla, tras de salvar su voto los Sres. Ruera y Peralta.

Autorizar a D. Manuel Mata Villanueva para ensanchar una puerta y abrir otra nueva en la tapia que por la calle de San Pedro de Cardaña cierra la finca señalada con el número 19 de la calle de la Cartuja.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal para completar la urbanización que la Jefatura de Obras Públicas está realizando en la Plaza de Castilla mediante su pavimentación a base de una capa de asfalto fundido tendida sobre firme de hormigón, y se pide la autorización necesaria para efectuar este trabajo, autorizándose a la Alcaldía para que de acuerdo con el Sr. Arquitecto vean si deben aplicarse o no las contribuciones especiales, y en caso afirmativo, que haga gestiones con los propietarios.

Conceder permiso a D. Angel Manso Maestro para abrir un establecimiento destinado a la venta de carnes frescas y saladas en la planta baja de la casa número 10 de la calle del Arco del Pilar.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión de Arbitrios una moción del Capitular Sr. Moreno, en la que pide se revise el Registro de solares sin edificar, determinándose los terrenos que teniendo el carácter de solares no figuran en él, con el fin de que sean adicionados al padrón que anualmente se forma.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 429'75 pesetas.

Trasladar a las Comisiones de Hacienda y Obras el oficio de la Diputación Provincial participando ha quedado libre el edificio propiedad de la Corporación de la calle de las Calzadas, donde estaban instalados los servicios antivenéreos que han sido trasladados al Dispensario del Instituto Provincial de Higiene, al objeto de que previo informe del Arquitecto vean la conveniencia de enajenarle, o en caso

contrario, el destino que ha de dársele.

En el escrito del Capitular señor Ruera proponiendo que con objeto de solucionar la crisis obrera se gestione rápidamente del Ministerio de Obras Públicas la realización por parte del Estado de las obras de encauzamiento de los ríos Pico y Vena y de los Canales del Arlanzón, como recientemente se ha propuesto por la Dirección de Obras de la Mancomunidad Hidráulica del Duero, con lo que se conseguiría, además de su rápida realización, el que se haga por cuenta del Estado, sin aportación por parte del Ayuntamiento ni de la Diputación de auxilios económicos que acaso fueran superiores a sus disponibilidades, después de declarada la urgencia, se acordó dirigir instancia al Ministerio de Obras Públicas para que acepte la propuesta de la Dirección de Obras de la Mancomunidad del Duero.

Que por la Alcaldía se den las gracias a una señora que en memoria de su esposo ha entregado 100 pesetas para destinarlas a las necesidades actuales.

#### DIA 24

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 17 de los corrientes.

Idem el acta de la subasta del aprovechamiento de la caza por cinco años de los terrenos baldíos de propiedad comunal denominados Valdeparaiso, Canteblanco, Canteras del Rey y Calderona, a favor de D. Dionisio Gil Arnáiz, en las condiciones que se indican.

En la proposición de la Alcaldía, en la que se propone se celebre la próxima sesión municipal en primera convocatoria el viernes 3 de mayo en lugar del miércoles que corresponde al día 1.º por ser éste declarado día festivo, y declarada previamente la urgencia del asunto, fué aprobada.

Fué tomada en consideración y pasó a estudio de la Comisión de Gobierno otra proposición de la Alcaldía sobre establecimiento de una escala de sanciones de cumplimiento instantáneo contra los individuos que atentan al decoro, la higiene y el orden de la ciudad.

Adjudicar a D. Leandro Galán Arquigaga el puesto número 55 del Mercado de Abastos de la zona sur para dedicarle a la venta de frutas y hortalizas.

Conceder a D. Miguel Gallego Ramos y a D. Moisés Rodrigo Gil las propiedades que respectivamente tienen solicitadas en el Cementerio municipal.

Devolver a D.ª Margarita Ibáñez Espiga la fianza que su difunto padre depositó en la Caja Municipal para responder del cumplimiento de las obligaciones asignadas a su hijo

político en aquel entonces, con motivo del cargo que desempeñaba de Celador-Administrador de los Cementerios municipales de esta ciudad.

Ceder en venta a D. José María Alameda una faja de terreno de cuatro metros de línea por nueve de fondo del solar contiguo al que tiene adquirido en la calle del Progreso, resultante de la parcela de los terrenos que fueron huerta de la Comunidad de Calatravas, debiendo abonar dicho señor por los 36 metros cuadrados que adquiere la cantidad de 3.240 pesetas, a razón de 90 pesetas el metro cuadrado.

Igualmente se acordó ceder en venta a D. Salvador Martín Lostau un solar de los resultantes de la parcelación de los terrenos que fueron huerta de la Comunidad de Calatravas, el cual mide 207'35 metros cuadrados, los que valorados a razón de 90 pesetas el metro cuadrado, suman un total de 18.661'50 pesetas, haciéndose la cesión en las condiciones que en el dictamen se señalan.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente a virtud de instancia de D. Gumersindo Claret, pidiendo en arriendo unos terrenos en la Plaza del Conde de Castro para establecer una estación de aprovisionamiento de automóviles.

Aprobar el dictamen que presenta la Comisión de Obras sobre enajenación de los solares sitos entre la calle de Vitoria y la Avenida de Manuel Ruiz Zorrilla, señaladas en el plano de alineaciones con los números 4 y 5, 8 y 9, así como que no procede modificar el precio de los solares 5 y 8, siguiendo por tanto los mismos con las tasaciones aprobadas por la Corporación en 9 de noviembre de 1932 y 10 de octubre de 1934, o sea a 117 y 114 pesetas el metro cuadrado respectivamente, y que deben suprimirse las condiciones tercera, novena y undécima de las redactadas por el Sr. Arquitecto en 15 de octubre de 1932, debiendo darse cumplimiento a las demás condiciones que en dicho dictamen figuran.

Hacer efectiva con cargo a la consignación que figura en el capítulo 7.º, artículo 2.º del presupuesto extraordinario aprobado en 2 de febrero de 1933, para la prolongación de los colectores de La Isla, la cantidad de 7.000 pesetas, concedida para abonar 2.500 a cada uno de los tres concursantes seleccionados por la ponencia técnica del Jurado encargado de calificar los proyectos de estación depuradora.

Se acordó que con cargo al Capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto se haga efectiva la cantidad de 500 pesetas, señalada como premio para el mejor modelo que presente para confeccionar la Medalla de la ciudad de Burgos.

Hacer efectiva la cantidad de 106'66 pesetas a que asciende el aumento de la renta asignada anualmente a los pisos 1.º y 2.º de la Plaza del General Santocildes, destinados a escuelas, con cargo al capítulo 18, artículo único del presupuesto vigente.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a D. Manuel Sánchez Romero del solar de 189 metros cuadrados, señalado en el plano de alineaciones con el número 2, resultante de la parcelación de los terrenos que ocuparon el Convento y huerta de la Comunidad de Calatravas, en la cantidad de 17.010 pesetas, a razón de 90 pesetas el metro cuadrado, acordándose se proceda al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Acordar la adquisición de las casas números 2 y 4 de la calle de Calatravas, propiedad de D. Isidoro Salinas y D.ª Florentina Miguel, en las cantidades de 34.896'40 pesetas la número 2 y en 7.910'40 la número 4, cuya suma se hará efectiva en tres anualidades iguales a partir del próximo año de 1936, siempre a base de que los interesados antes citados no exijan interés alguno de las cantidades pendientes de pago durante esos tres años, así como que el plazo de los tres años de que en el dictamen se habla, no empezará a contarse hasta que se entreguen las llaves de la casa completamente libres de vecinos.

En la petición de D. Leopoldo Centeno solicitando el concurso económico para realizar excavaciones en el Cerro del Castillo, se acordó contestar que la Corporación se halla dispuesta a satisfacer la parte que la corresponda en las obras que se realicen, siempre que las demás entidades contribuyan a ello, y en todo caso, previo informe de un técnico profesional o entidad relacionada con esta clase de descubrimientos.

En la instancia presentada por el Gerente de la Sociedad Auto Servicio solicitando le sea marcada la alineación a que ha de sujetarse en la construcción que proyecta llevar a efecto en un terreno de su propiedad, lindante con la carretera de Irún a Madrid y con el río Jimeno por la parte suroeste, se acordó acceder a lo solicitado en las condiciones impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Aguas del Duero.

Se autorizó a D.ª Angeles Laurica para rasgar una ventana y convertirla en puerta en la planta baja de su casa número 7 de la calle de San Lorenzo; y

A D. J. Mariano Gonzalo para sustituir los actuales portones por escaparate y puerta con cierre de chapa ondulada en la casa número 4 de la Plaza del General Santocildes.

Conceder a D.ª Pilar Delgado García, viuda del peón fontanero Félix Pereda Zaldívar, con cargo al

presupuesto municipal, la pensión de viudedad de 521'95 pesetas al año; y

A D. Enrique Vallejo Santiago se le concedió la jubilación por imposibilidad física, como Médico de la Beneficencia, de 1.960 pesetas anuales.

Igualmente se concedió a doña Francisca Serrano Fernández, Comadróna de la Beneficencia municipal, un quinquenio de 200 pesetas anuales, que comenzará a devengar desde primero del año actual.

Consolidar en sus puestos con el carácter de propiedad a los Guardas de paseos interinos Emiliano Ortega y Daniel Ovejero, con las obligaciones y derechos inherentes al cargo.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente relacionado con las mociones de los señores Cuesta y Monedero sobre funcionamiento de las oficinas municipales y regulación de las concesiones de gratificaciones.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Personal y en vista del fallecimiento del Decano del Cuerpo de la Beneficencia municipal y Director del Hospital de San Juan, D. José Santamaría y Alonso de Armiño, se acordó nombrar Decano del Cuerpo al funcionario más antiguo del mismo, don Abelardo Carazo, correr las escalas, debiéndose dar cuenta por el Decano de la nueva distribución de los servicios y que desempeñe la vacante de Médico de la Sección de Medicina del Hospital de San Juan, D. Julio García Merino, con los haberes correspondientes a cada uno de ellos.

Conceder a D. Félix del Pozo Ezquerro, criado de ciudad, la casa habitación que deje vacante en la calle de San Lesmes el actual Conserje D. Alfonso Juez, que pasará a ocupar la que disfrutaba en el Espolón, edificio del Teatro, su antecesor.

Proveer de documentos de identidad a todos los funcionarios municipales a quienes no alcanza la resolución de 17 de agosto del año último.

Aprobar el dictamen que presenta la misma Comisión de Personal, así como la relación que al mismo se acompaña de los únicos cargos municipales que en lo sucesivo llevarán anejo el disfrute gratuito de vivienda, así como que todas las concesiones que en lo sucesivo se hagan y las existentes sean formalizadas suscribiendo el pliego de condiciones aprobado en sesión de 7 de marzo del pasado año, y que la luz y el agua se pague por los inquilinos, según está acordado en sesión de 4 de febrero de 1910.

En el escrito del Capitular señor Cuesta renunciando al cargo de Primer Teniente de Alcalde y solicitando del Ayuntamiento una licencia de tres meses, se acordó no

aceptar la renuncia que del cargo de Primer Teniente de Alcalde presenta, y concederle la licencia que solicita, y que pasé el asunto a informe de la Secretaría general, por lo que respecta a quién ha de ocupar la Presidencia de las Comisiones que quedan vacantes con motivo de esta licencia.

Igualmente se acordó no admitir la renuncia que del cargo de Presidente de la Comisión de Obras y Primer Procurador Sindico presenta D. Pablo Carcedo.

Aprobar la memoria presentada por la Secretaría general de la gestión municipal realizada en el pasado año de 1934, acordándose se remitan dos ejemplares de ella, debidamente certificados, con el visto bueno del Sr. Alcalde, una al Ministerio de la Gobernación y otra a la Diputación provincial.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 1.466'75 pesetas.

Aprobar las nóminas que remite el Tribunal Tutelar de Menores de Madrid de estancias causadas por menores de esta ciudad, durante los meses de enero y febrero, reclusos en el Reformatorio y en el Asilo de Santa Cristina, importantes 4'25 pesetas la primera y 14'75 pesetas la segunda, acordándose su pago.

Facultar a la Comisión de Gobierno para que conceda el Teatro Principal a la Federación local de Sociedades Obreras, domiciliada en la Casa del Pueblo, para celebrar un acto público el día 1.º de mayo en conmemoración de la Fiesta del Trabajo.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación a la Peña Recreativa Castellana por su donativo de 30 pesetas con destino a las necesidades que se estime conveniente aliviar. = Juan José Fernández-Villa.

Ayuntamiento del 15 de mayo de 1935. = La Corporación aprobó por unanimidad y sin discusión el extracto que antecede. = El Secretario, Juan José Fernández-Villa. = V.º B.º = El Alcalde, Manuel Santamaría.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Galarde.

D. Casimiro Diez Sáiz, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo,

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento, y a los folios 9 y 10, consta el acta que copiada a la letra dice así:

«En la casa consistorial, a 16 de junio de 1935, a las diez horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Lucrecio Simón López, con asistencia de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento D. Benito Escolar Pérez, D. Mariano Ahedo Escolar, D. Jerónimo Ahedo Vicente, D. Lorenzo Pino García y don

Buenaventura Arroyo Arroyo, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión convocada con carácter ordinario al solo objeto de la petición de un préstamo de 8.000 pesetas a la Caja Colaboradora de Castilla la Vieja, para invertir su importe en la construcción de un camino vecinal, acordar las condiciones de la operación, intereses y plazo, etc., especificar la garantía que ha de efectuarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, y facultar al Sr. Alcalde D. Lucrecio Simón López para que realice todas las gestiones necesarias a la formación del préstamo. Se hace constar a los efectos de la validez del acuerdo que los Sres. Concejales presentes forman todo el Ayuntamiento en pleno, número favorable para la eficacia del acuerdo de la propuesta del Sr. Alcalde, con observación de los demás requisitos establecidos en las disposiciones vigentes. El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: 5 por 100, a reintegrar en doce años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto Nacional de Previsión, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez, al otorgar la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, y de las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales. En garantía del préstamo el Sr. Alcalde propone afectar la lámina número 806, por capital nominal de ocho mil novecientas cincuenta y cinco pesetas y sesenta y siete céntimos (8.955'67), afectando además para asegurar el pago de la cantidad de cada anualidad la renta de la mencionada lámina y los arbitrios de aprovechamientos vecinales y subasta de pastos.

Los arbitrios municipales del último presupuesto ordinario fueron de 5 965'89 céntimos, obteniendo del Ministerio de Hacienda la autorización necesaria a que se refiere el Decreto de 10 de diciembre de 1931.

Discutido el asunto, el Sr. Alcalde-Presidente propone los siguientes acuerdos:

1.º Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales en orden a su proyecto, subasta, adjudicación, etc., en el plazo de dos años, a partir de su adjudicación.

2.º Solicitar de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja un préstamo de ocho mil (8.000) pesetas, con destino exclusivo a la realización de las obras, a reintegrar en doce años, abonando el 5 por 100 de interés anual, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por el Instituto nacional de Previsión y el pago de los impuestos, arbitrios,

gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por ciento, por una sola vez, al otorgar la escritura del capital del préstamo, éste en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

3.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación y para asegurar el capital, las inscripciones intransferibles de la Deuda pública pertenecientes a la misma, a los efectos de su conversión en títulos al portador y de su venta por las entidades acreedoras en los términos autorizados por la Real orden de 24 de noviembre de 1924, subsistente por ley de 15 de septiembre de 1931, y que son 8.955'67 pesetas, y para asegurar el pago de las anualidades de intereses y amortización la renta de las expresadas láminas y los arbitrios de 338'27 pesetas, recursos que quedan afectos de modo exclusivo, en lo necesario, al cumplimiento del contrato y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferente y separado de los demás ingresos del erario municipal hasta cancelar la deuda asegurada, teniendo siempre expeditas sus acciones la entidad acreedora, sobre tales arbitrios, ante los Tribunales ordinarios, en el concepto de acreedora privilegiada del Ayuntamiento. Los ingresos procedentes de los recursos especialmente afectos los reservará el Ayuntamiento a título de depositario hasta cubrir el importe de cada anualidad, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal del recurso se haga por trimestres, semestres o años. El Ayuntamiento se obliga a no suprimir ni aminorar los arbitrios afectos sin acuerdo del Instituto sobre su sustitución por otros.

Caso de exenciones locales por suficiencia de láminas y con arreglo al Decreto de 10 de diciembre de 1931, la afección como garantía subsidiaria de los demás recursos del presupuesto ordinario en la parte o proporción que la Caja Colaboradora aprecie como necesaria. A este efecto, se autoriza al Sr. Alcalde para que solicite del Ministro de Hacienda la autorización previa indispensable por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al mencionado Decreto de 10 de diciembre de 1931, acompañando a la solicitud los documentos que expresa el artículo 3.º del mismo Decreto, a cuya regulación y efectos se somete la operación.

4.º El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario, si fuere necesario, para formalizar el ingreso y gastos que la operación ocasione.

5.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en

favor de la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, serán las que esta entidad establece normalmente en sus préstamos y singularmente las siguientes:

a) Abonará puntualmente en el domicilio de la Caja Colaboradora el importe de cada anualidad en la fecha de su respectivo vencimiento.

b) Consignará en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Consentirá la inspección de las obras por delegados o técnicos de los organismos acreedores.

d) Se someterá a los Tribunales de Burgos para las cuestiones que se susciten.

e) El Ayuntamiento autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, solicitud, petición de autorizaciones, previo depósito de las láminas en el Banco de España, si sirviere de garantía, a disposición del organismo de Previsión, constitución de primera hipoteca y otorgamiento de la escritura pública, etc., etc.

Puestas a votación sucesivamente las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los Sres. Concejales presentes todos, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las trece horas del mismo día, firmando la presente acta después de aprobada los señores asistentes conmigo, el Secretario, de que certifico.—El Alcalde, Lucrecio Simón.—Los Concejales, Benito Escobar.—Mariano Ahedo.—Jerónimo Ahedo.—Lorenzo Pino.—Buenaventura Arroyo.—El Secretario, Casimiro Diez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Galarde a 18 de junio de 1935.—Casimiro Diez.—V.º B.º—El Alcalde, Lucrecio Simón.

#### Alcaldía de Sotresgudo.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre

la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Sotresgudo 28 de junio de 1935.—El Alcalde, Feliciano Santamaría.

#### Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de Burgos.

La Comisión Gestora Permanente del Hospital Militar de esta Plaza, Hace saber: Que el día 24 del actual, a las diez y media horas, se celebrará concurso para la adquisición libre de artículos necesarios al mismo durante el mes de septiembre próximo venidero; aquellas personas que pudiera interesarles concurrir al mismo encontrarán el anuncio detallado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital o en la Secretaría de la misma, sita en la Jefatura Administrativa del Hospital Militar de esta Plaza, donde podrán consultarlo, así como los pliegos de condiciones en esta última y a las horas hábiles de oficina.

Burgos 4 de julio de 1935.—El Comandante Médico Presidente, Tomás López Mata.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### Alcaldía de Aranda de Duero.

En ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 27 de junio último, a los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará en esta casa consistorial, ante la comisión respectiva y bajo mi presidencia, la subasta para

la adjudicación del arriendo de la madera que se ha de destinar para la construcción de la Plaza de Toros de esta villa, bajo el pliego de condiciones que obra en Secretaría y que podrá ser examinado por los interesados todos los días laborables de once a una de la mañana.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, a los que deberá acompañarse la proposición arreglada al modelo que figura a continuación, el resguardo expedido por Depositaria y acreditativo de haberse consignado en la misma o en la Caja general de depósitos, la cantidad de 250 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe total de 5.000 pesetas, tipo de la subasta y la cédula personal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Aranda de Duero 3 de julio de 1935.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blay.

#### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con cédula personal número..., expedida en... a Vd. expone:

Que enterado del anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente a..., así como de las condiciones del pliego para el arriendo de la madera que se ha de destinar para construcción de la Plaza de Toros de esta villa, tiene el honor de presentar esta instancia, por la cual se compromete a la realización de la contrata, mediante la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos, con sujeción a las mencionadas condiciones, para lo que acompaño el resguardo expedido por esa Depositaria municipal, de haber consignado en la misma, la cantidad de 250 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de licitación y comprometiéndome a hacer en su día la fianza definitiva correspondiente.

(Fecha y firma).

## CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

#### INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias . . . . .	3	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses . . . . .	3'60	id.
En imposiciones a plazo de un año . . . . .	4	id.
En cuentas corrientes a la vista . . . . .	1'50	id.

#### CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1933 . . . . .	15.325.715'02
En 31 de diciembre de 1934 . . . . .	17.265.748'02